

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 31 de Enero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 634

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y Reglamento para la ejecución de la misma de 3 de Julio de 1903, desde el día 15 del actual dá principio la veda en esta provincia, quedando, por lo tanto, desde dicha fecha prohibida toda clase de caza, así como la circulación y venta de ella durante el tiempo que marca dicha ley. En su virtud, recomiendo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad cuiden del exacto cumplimiento de lo prevenido.

Lo que hago público para general conocimiento.

Córdoba 1 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

AYUNTAMIENTOS

VILLARALTO

Núm. 184

Don Diego García Muñoz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de sesiones que lleva este Ayuntamiento se encuentra el acta que á la letra copio:

En la villa de Villaralto á primero de Enero de mil novecientos doce, siendo las dos de la tarde, y previa la oportuna convocatoria, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Capitular, en sesión pública extraordinaria, los señores Concejales del Ayuntamiento que se expresarán, bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Sánchez Valverde, con asistencia de mí el Secretario, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido, por el señor Presidente se expuso á la Corporación que, como ya les constaba por la convocatoria, el objeto de la reunión era para proceder á la formación de las listas de compromisario para las elecciones de Senadores, en armonía con lo que preceptúa el artículo 25 de la ley Electoral, cuyas listas se han de componer de todos los individuos del Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos del pueblo que paguen mayores cuotas por contribución directa, sin acumulaciones de lo que satisfagan en otros términos, para fijarlas en los sitios de costumbre por el término de veinte días, y remitir un ejemplar al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y procediéndose á la elección dió el resultado siguiente:

Señores del Ayuntamiento

Alcalde, don Manuel Sánchez Valverde.

Primer Teniente Alcalde, don Antonio Gómez Muñoz.

Segundo Teniente Alcalde, don Francisco Toledano Gómez.

Regidor síndico, don Teodosio Peralvo Muñoz.

Concejal, don Elías Gómez Muñoz.

Idem, don Marcelino Fernández Gómez.

Idem, don Antonio Palomero Corral.

Idem, don Francisco López Toril.

Idem, don Francisco Tena Torrico.

Idem, don Matías García Sánchez.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

| | Pesetas. |
|-------------------------------|----------|
| D. Sancho Sanchez y Sanchez | 139 04 |
| Manuel Gómez Orellana | 120 14 |
| Teodoro Ruiz Toril | 84 43 |
| Alejandro Lopez Gomez | 73 67 |
| Manuel Peña Medina | 56 |
| Rafael Lira Montenegro | 41 66 |
| Rafael Peña Medina | 56 |
| Manuel Gomez Muñoz | 51 88 |
| Manuel Valverde Peralvo | 50 |
| Miguel Sanchez Martin | 42 44 |
| Feliberto Nieto Díaz Talavera | 56 |
| Ramón Toril Sanchez | 23 63 |
| José Antonio Fernandez Muñoz | 13 |
| Manuel José Gomez Fernandez | 32 59 |
| Simeón Sanchez Peralvo | 15 |
| Manuel Gonzalez Gomez | 30 |
| Emilio Muñoz Moraño | 10 42 |
| Diego García Muñoz | 204 |
| José Fernandez Gomez | 30 |
| Juan Gomez Caballero | 21 |
| Antonio Delgado Moreno | 46 09 |
| Vicente Arias Moraño | 27 |
| Manuel Sanchez y Sanchez | 16 |
| Felipe Sanchez Martin | 12 |

| | |
|------------------------------|-------|
| D. Severo Fernandez Muñoz | 11 57 |
| Ceferino Muñoz Peralvo | 13 17 |
| Gumersindo Palomero Corral | 1 58 |
| Manuel Dulcenombre Fernandez | 1 58 |
| Manuel Fernandez Gonzalez | 1 05 |
| Francisco Lopez Gomez | 1 05 |
| León García Sanchez | 2 63 |
| Antonio Sanchez Caballero | 1 93 |
| Miguel Gomez Muñoz | 4 20 |
| Manuel Gomez y Gomez | 1 05 |
| Miguel Fernandez Toril | 2 11 |
| Antonio Sanchez Toril | 1 70 |
| Claudio Moraño Fernandez | 2 10 |
| Juan Fernandez Peralvo | 17 93 |
| Manuel Sanchez Toril | 2 10 |
| José Rubio Blanco | 1 05 |

En este estado, el señor Presidente, en virtud de haberse terminado la operación y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, que firman los asistentes, de que certifico.— Siguen las firmas.

Lo copiado concuerda á la letra con su original.

Villaralto á primero de Enero de mil novecientos doce.—Diego García.—Visto bueno: El Alcalde, Manuel Sanchez.

PRIEGO

Núm. 484

Don Pedro Candil Palomeque, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento, en sesión del día 20 del actual, ha acordado dividir el término municipal en siete secciones, para la renovación de la Junta de Vocales asociados, asignando á la

Primera sección

Las calles Santa Ana, Llano Iglesia, Locos, Villalta, Santiago, Plaza Caballos, Bajondillo, Adarve, Puerta del Sol, Real,

Jazmines, Paseo, Barrio de la Cruz, Puerta de Granada, Pasillo, Salsipuedes, Verónica, San Francisco vieja, Caño de los Frailes, Nueva y los partidos rurales de Zagrilla, Esparragal, Tarajal y Leones y Charco oscuro.

A la segunda sección

Las calles Aguila, Puente Tablas, Plaza de Escribanos, Tinte, Rivera, Valdivia, Ramírez, Zapateros, Alta, Montenegro, Puertas nuevas, Rinconada, Horno acequia, San Francisco nueva, Acequia y los partidos rurales de Lagunillas, Poyata y Salado.

A la tercera sección

Las calles Mesones, Plaza vieja, Torrejón, Herreros, Cánovas (hoy Don Niceto Alcalá Zamora), Ancha y los partidos rurales de Azores, Prados, Vega, Cañuelo y Navas.

A la cuarta sección

Las calles Cañamero, Loja, Carnero, Jitanos, Cañada, Santo Cristo, Noria, Málaga y los partidos rurales de Zamoranos y Campo Nubes.

A la quinta sección

Las calles Morales, Pavas, Polo, Enmedio, Palenque, Tostado, Fuente del Rey, Amargura, Batanes, Plaza Palenque, Horno Palenque, Cana y los partidos rurales de Milana, Genilla, Jaula, Navasequilla y Villares.

A la sexta sección

Las calles Prim, Horno viejo, Postigo, Feria, Almarcha, San Marcos, Parras, Cabeza, Gracia, Herrera, Calvario, San Guido, Pradillo y los partidos rurales de Castil de Campos, Carrasca, Higuera y Solvito.

A la séptima sección

Las calles Solana, San Juan de Dios, Plaza nueva (hoy Cánovas del Castillo), Caba, Cazalilla, Tras monjas, Tercia, San Pedro, Llano de San Pedro, San Luis, Molino, Molinos, Rivera de Molinos, Enmedio, Huerta Palacio, Belén y los partidos rurales de Castellar, Pardejas y los cortijos del Indio (hoy Concepción).

Lo que en cumplimiento del artículo 67 de la ley Municipal hago público para que en el término de ocho días puedan reclamar los interesados.

Priego 25 de Enero de 1912.—Pedro Candil.

BUJALANCE

Núm. 403

Don Francisco de Paula Espinosa y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente ley Municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día veinte de los corrientes, acordó que el número de secciones en que ha de dividirse el término municipal para en su día proceder al sorteo de asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual, sea el de siete, comprendiendo las calles que se expresarán, asignándose a cada sección los Vocales que se detallan:

Sección primera

Con las calles Aguilera, Altozano, Alta de San Roque, Baja de San Roque, Cárcel, Carnecerías, Concepción, Leones, Don Alonso, Pozuelos y Romera, Plaza Vicentas, Pintor, Puerta Peujar, Santa María,

Tirador, Tovosos, Plaza Alfonso XII, Don Juan de Velasco y Horno Navarro.

Corresponden tres Vocales.

Sección segunda

Con las calles Antón de Castro, Benito Lara, Palma, Plaza Santa Ana, San Pedro, Silera, Plateros, Santa Lucía, Salto, Santa Ana, Fernando Camacho, Fray Ceferino, Trascastillo, Mesones, Herradura, Coronel Aguilera y Obispo.

Corresponden dos Vocales.

Sección tercera

Con las calles Benito Rojas, Corpus Christi, Terreros, Don Pedro Mateo, Extramuros, Fernando Díaz, Obispo Fernandez, Pozonuevo, Pedro Serrano, Rodrigo Pérez, Fernando Martín Cano, Sogueros, San Marcos, Santiago, Chillón, Jurada, Monjas y Morales.

Corresponden tres Vocales.

Sección cuarta

Con las calles Cruz Alta, Conde, Huerto, Plaza Santa Cruz, Cruz Baja, Cuesta, Plaza Soriana, Zorro y Gorraseda.

Corresponden dos Vocales.

Sección quinta

Con las calles Cerezos, Turiel, Montoros, Sancha Fernández, San José, San Antonio, Mateo Pérez, Melchor Cantarero, Molino de don Pedro Mateo, San Juan, Tinte, Valverde, Morenitas y San Benito.

Corresponden cuatro Vocales.

Sección sexta

Con las calles Ancha, Blanca, Marquesa del Mérito, Plaza Martínez Campos, San Francisco, Gordilla, Lanzas, Nueva, Poderoso, Puente, Tinajeros, Zarcos, Zurita y Plaza Barba.

Corresponden tres Vocales.

Sección séptima

Con las calles Antón Melero, Carmen, Cuesta Azores, Fernando Notario, Flores, Los Castros, Morente, Mucho Trigo, Rector Viejo, Rosa y Venzaláz. Y las del Departamento de Morente Ancha, Barrancosa, Dulce, Grama, Laín, Plaza é Iglesia.

Corresponde un Vocal.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos legales.

Bujalance 22 de Enero de 1912.—El Alcalde, Francisco de P. Espinosa.—Por su mandado, El Secretario, Francisco Melero.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 369

Don José Pedrajas Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento de mozos formado en este pueblo para el remplazo del corriente año, se encuentran comprendidos, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley, los que á continuación se relacionan (nacidos en el año 1891), y siendo desconocido su actual paradero y domicilio, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que concurran al acto de la rectificación, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el domingo 28 del corriente mes, y hora de las once de su mañana; apercibidos de que de no comparecer á dicho acto ó en cualquiera de los días sucesivos hasta el 10 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el cierre defini-

tivo de dicho alistamiento, serán eliminados del mismo y les parará el perjuicio que haya lugar.

Pueblonuevo del Terrible 20 de Enero de 1912.—José Pedrajas.

Mozos que se citan

Enrique Muñoz Rodríguez, hijo de Juan y Rafaela, que nació en 13 de Enero. Juan Torsada Silvestre, de Manuel y Angela, 24 de Enero.

Antonio Andrés Cortés Serrano, de Leonardo y Vicenta, 6 de Febrero. Manuel Sánchez Molero, de Manuel y María, 6 de Febrero.

Lino Doroteo Díaz Carmona, de Antonio y Rufina, 6 de Febrero.

Juan Francisco Díaz Díaz, de Juan Francisco y Josefa, 23 de Marzo.

José Leal Ramos, de Sinforoso y Ana, 23 de Marzo.

Felipe Consuegra y Paz, de Isidoro y Carmen, 1 de Mayo.

Valentín Pedro Cerezo Roncero, de Víctor y María, 24 de Junio.

José Reyes, hijo natural de José, 9 de Agosto.

Joaquín Donoso Navarro, de Ramón y Dominga, 16 de Agosto.

Pedro Carpio Ureña, de Gil y María Josefa, 17 de Agosto.

Sandalio Plaza Fernández, de Alfonso y Carmen, 3 de Septiembre.

Mariano Fernández Gallego, de Bartolomé y Marcelina, 25 de Septiembre.

Marcelino Esteban Cuenca, de José y Pilar, 5 de Octubre.

Manuel Fernández Sánchez, de Aquilino y Carmen, 13 de Octubre.

Eduardo Fernández Sánchez, también de Aquilino y Carmen, que nació en igual día y mes.

Florencio Rufino González Rico, hijo de Esteban y Dionisia, 16 de Noviembre.

Miguel Antonio Balsera Cobos, de Manuel y Francisca, 21 de Noviembre.

POZOBLANCO

Núm. 623

Don Nemesio Castro Muñoz, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta población los mozos nacidos en la misma el año 1891, que á continuación se detallan, é ignorándose sus actuales paraderos, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 28 del mes corriente, á las diez de su mañana, ó en los siguientes hasta el cierre definitivo, que será el 11 de Febrero próximo; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Pozoblanco 26 de Enero de 1912.—Nemesio Castro.

Mozos que se citan

Angel Obispo Torres, hijo de Miguel y Asunción, nació el 8 de Enero.

Julián Bueno Romero, de padres desconocidos, 16 de Febrero.

Juan Alfonso Cañete Palma, de José y María Francisca, 18 de Agosto.

Manuel Nemesio Fernández Martín, de Miguel y Ana, 19 de Diciembre.

MONTORO

Núm. 621

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 22 del corriente mes, acordó declarar ultimadas y definitivas las listas de electores de compromisarios para

Senadores de este Municipio y corriente año, en la forma que resultan insertas en la tercera plana del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia del día 8 del mes que rige, por no haberse presentado reclamación alguna durante la exposición de las mismas al público.

Montoro 26 de Enero de 1912.—Martín Molina.

GUADALCAZAR

Núm. 624

Don Manuel Castel Gómez, Alcalde accidental de este Ayuntamiento.

Hago saber: que la Corporación de mi accidental presidencia, acordó aprobar definitivamente las listas de electores de compromisarios para Senadores, en la forma que se hallan redactadas y que se publicaron en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia correspondiente al día 9 de Enero que rige, toda vez que durante el plazo de su exposición al público no se ha presentado en su contra reclamación alguna.

Guadalcazar 29 de Enero de 1912.—Manuel Castel.—El Secretario, Luis Marín.

DOÑA MENCIA

Núm. 625

Don Francisco Campos Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de esta localidad formado para el año de 1912, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiendo que el no haberse publicado el edicto en el *BOLETIN OFICIAL*, á las doce de la mañana, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver estas y las que por escrito se hubieren presentado, todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Doña Mencía 29 de Enero de 1912.—El Alcalde, Francisco Campos.—Por su mandado, El Secretario de la Junta repartidora, Juan Campos.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 500

Don Antonio Garcés Dávila, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 14 de los corrientes, ha acordado fijar en cinco el número de secciones en que ha de dividirse esta población para el sorteo de los asociados que en el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal administrativa de este término en el presente año, habiéndose asignado á cada una de dichas secciones, las calles siguientes:

Sección primera

Comprende las calles de Cruz Blanca, Prado, Mesón, Ayuntamiento, Real y Pílar.

Sección segunda

Comprende las de Victoria, Plaza Alta, Parrilla, Pósito, Altozano, General Lachambre, Portales, Arroyo y S. Quintín.

Sección tercera

Comprende las de Casasblancas, Mancas, Moral, Patios, Morenos y Barreros.

Sección cuarta

Comprende las de Morala, Ochavo, Membrillera, Benavente y Parra.

Sección quinta

Comprende las de Eloy González García, Andrés A. Sánchez, Gallarda é Iglesia.

Lo que se hace público por el presente edicto, de conformidad en lo prevenido por el artículo 67 de la ley Municipal vigente, á fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones oportunas en el término de ocho días.

Villanueva del Rey 17 de Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio Garcés.

CASTRO DEL RIO

Núm. 462

Don José Merino Alba, Alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento de los mozos de este pueblo para el reemplazo del año actual, se hallan comprendidos los mozos nacidos en esta localidad en 1891, Rafael Villegas Luna, hijo de Bartolomé y María; Julián Molina Acenjo, hijo de don Eugenio y doña Amalia, y Rafael Pérez Sánchez, de Rafael y Josefa; y desconociéndose sus paraderos y domicilios respectivos y el de sus padres, se les cita por el presente edicto, para que comparezcan ellos, sus padres ó personas en su nombre á esta Casa Capitular, á las doce del domingo 28 del corriente, en cuyo día ha de efectuarse ante esta Corporación municipal la rectificación de dicho alistamiento, y se admitirán cuantas reclamaciones sean conducentes de inclusión y exclusión de alguno de los mozos, previniéndoles que de no presentarse en dicho día se tendrán por ignorado paradero de más de diez años, excluyéndose de citado alistamiento, en conformidad con lo que preceptúa el artículo 88 de la vigente ley y Real orden de 10 de Febrero de 1905, sin perjuicio de exigírseles en su día si fueren habidos las responsabilidades en que hayan incurrido.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Castro del Río 22 de Enero de 1912.—José Merino.

VILLAFRANCA

Núm. 464

Don Ricardo Herrera y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 66 de la ley Municipal vigente, se ha procedido por el Ayuntamiento de mi presidencia á la formación de secciones y designación del número de Vocales que á cada una corresponde para la elección por sorteo de la Junta municipal que ha de funcionar en el presente año.

Lo que se anuncia al público para que en el término de ocho días puedan entablarse reclamaciones para ante la Diputación provincial, tanto acerca del resultado de la formación de secciones cuanto sobre las listas de contribuyentes asignados á cada una de ellas, y cuyas listas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villafanca 19 de Enero de 1912.—Ricardo Herrera.

VALENZUELA

Núm. 502

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación alguna contra las listas de electores de compromisarios de este término formadas el primero del actual y

publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 5, perteneciente al día 5 del corriente mes, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó aprobar en definitiva dichas listas y declararlas vigentes para todos los efectos que determina la ley de 8 de Febrero de 1877.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valenzuela 27 de Enero de 1912.—El Alcalde, Juan Gallardo.—P. S. M., El Secretario, Antonio Vázquez.

CONQUISTA

Núm. 503

Don Diego Fernández Heredia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que expuestas al público por el término legal las listas de compromisarios para Senadores que han de regir en este año, y no habiéndose producido protesta ni reclamación alguna, se pusieron á la vista en sesión celebrada el día 21 del corriente, acordando aprobarlas en todas sus partes y constituidos por los señores que forman las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 8.

Lo que se publica para conocimiento del público y efectos consiguientes.

Conquista 26 de Enero de 1912.—Diego Fernandez Heredia.

CÓRDOBA

Núm. 637

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 9.º del Real decreto de 8 de Marzo de 1897, para la ejecución de la ley del Jurado, se hace saber á este vecindario que desde 1.º de Febrero hasta el 15 del mismo inclusive, quedan expuestas al público en el exterior de las oficinas de los Juzgados municipales de esta capital, las listas de los Jurados cabezas de familia y capacidades de ambos distritos, á fin de que en el expresado periodo puedan, los que estimen ejercitar este derecho, producir las reclamaciones que les convengan sobre inclusión ó exclusión en referidas listas.

Córdoba 30 de Enero de 1912.—S. Muñoz.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 504

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desconociéndose la residencia actual de los mozos que á continuación se expresan, y que figuran en el alistamiento para el reemplazo del año actual, he dispuesto citarlos por medio del presente, para que desde hoy hasta el día 10 de Febrero próximo, se presenten en estas oficinas, en la inteligencia de que pasado dicho día sin verificarlo serán excluidos del referido alistamiento y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

José Moreno Torres, hijo de José y Antonia, nació el 1 de Junio de 1891.

Manuel Prados Morente, de Rafael y Josefa, 22 de Junio.

Francisco Ortiz de la Rosa, de Fernando y Concepción, 17 de Julio.

Enrique Parrilla Candela, de José y Adelaida, 25 de Septiembre.

Matías Padilla Sánchez, de Francisco y Antonia, 6 de Diciembre.

Almodóvar del Río 25 de Enero de 1912.—Salvador Serrano.

AÑORA

Núm. 463

Don Bartolomé Madrid y Madrid, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 14 del actual, acordó hacer la siguiente división en secciones para la renovación de los vocales asociados de esta Junta municipal:

Sección primera

Comprende las calles Córdoba, Galicia, Empedrada y Contento.

Sección segunda

Comprende las calles Plaza, Cantarra-

nas, Iglesia, Pedroche, Río-Jordán y Rastro.

Sección tercera

Calles Concepción, Amargura y Pozo-blanco.

Sección cuarta

Calles Virgen, San Antonio, Sol, Pastora, San Pedro y Olivios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 de la vigente ley Municipal, para que durante ocho días puedan presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

Añora 24 de Enero de 1912.—El Alcalde, Bartolomé Madrid.

Depositaria de Fondos municipales de Villanueva de Córdoba

Núm. 496

PROVINCIA DE CÓRDOBA

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1911

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1911, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

| | Pesetas. |
|---|------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 15.019 31 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta..... | 59.968 02 |
| CARGO..... | 74.987 33 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 68.571 08 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..... | 6.416 25 |

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

| | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|--|--|---|--|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| INGRESOS | | | |
| 1 Propios..... | 20.831 16 | 21.680 57 | 42.511 73 |
| 2 Montes..... | " | " | " |
| 3 Impuestos..... | 6.774 75 | 6.541 82 | 13.316 57 |
| 4 Beneficencia..... | " | " | " |
| 5 Instrucción pública..... | 3.705 05 | " | 3.705 05 |
| 6 Corrección pública..... | " | " | " |
| 7 Extraordinarios..... | 2.130 | " | 2.130 |
| 8 Resultas..... | 24.030 49 | " | 24.030 49 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 54.314 57 | 31.745 63 | 86.060 20 |
| 10 Reintegros..... | " | " | " |
| CARGO..... | 111.786 02 | 59.968 02 | 171.754 04 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento..... | 15.891 82 | 13.786 62 | 29.678 44 |
| 2 Policía de seguridad..... | 3.735 41 | 3.214 86 | 6.950 27 |
| 3 Policía urbana y rural..... | 9.249 81 | 8.027 26 | 17.277 07 |
| 4 Instrucción pública..... | 2.153 60 | 1.495 42 | 3.649 02 |
| 5 Beneficencia..... | 6.258 81 | 4.487 43 | 10.746 24 |
| 6 Obras públicas..... | 6.346 74 | 1.143 | 7.489 74 |
| 7 Corrección pública..... | 9.120 | 2.139 | 11.259 |
| 8 Montes..... | " | " | " |
| 9 Cargas..... | 30.502 17 | 29.909 34 | 60.411 51 |
| 10 Obras de nueva construcción... | 11.046 52 | 3.154 82 | 14.201 34 |
| 11 Imprevistos..... | 2.461 83 | 1.213 33 | 3.675 16 |
| DATA..... | " | " | " |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Villanueva de Córdoba á 31 Diciembre de 1911.—El Depositario, Bernardo Moreno.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba á 4 de Enero de 1912.—El Regidor Interventor, P. I., Pedro García.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Matías Moreno.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

AÑO DE 1911.

Núm. 496

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Diciembre de 1911.

| | Presupuesto autorizado y rectificaciones. | Operaciones realizadas. | DIFERENCIAS | |
|--|---|-------------------------|------------------|------------------|
| | | | En más. | En menos. |
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| INGRESOS | | | | |
| 1 Propios..... | 49.975 76 | 42.511 73 | > | 7.464 03 |
| 2 Montes..... | > | > | > | > |
| 3 Impuestos..... | 24.107 08 | 13.316 57 | > | 10.790 51 |
| 4 Beneficencia..... | > | > | > | > |
| 5 Instrucción pública..... | 6.442 45 | 3.705 05 | > | 2.737 40 |
| 6 Corrección pública..... | > | > | > | > |
| 7 Extraordinarios..... | 8.699 34 | 2.130 | > | 6.569 34 |
| 8 Resultas..... | > | 24.030 49 | > | > |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 149.981 06 | 86.060 20 | > | 63.920 86 |
| 10 Reintegros..... | 353 50 | > | > | 353 50 |
| TOTALES DE INGRESOS..... | 239.559 19 | 171.754 04 | 24.030 49 | 91.835 64 |
| PAGOS | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento..... | 30.228 | 29.678 44 | > | 549 56 |
| 2 Policía de seguridad..... | 6.989 30 | 6.950 27 | > | 39 03 |
| 3 Policía urbana y rural..... | 34.169 25 | 17.277 07 | > | 16.892 18 |
| 4 Instrucción pública..... | 3.910 | 3.649 02 | > | 260 98 |
| 5 Beneficencia..... | 14.348 05 | 10.746 24 | > | 3.601 81 |
| 6 Obras públicas..... | 8.950 | 7.489 74 | > | 1.460 26 |
| 7 Corrección pública..... | 17.289 44 | 11.259 | > | 6.030 44 |
| 8 Montes..... | > | > | > | > |
| 9 Cargas..... | 79.249 54 | 60.411 51 | > | 18.838 03 |
| 10 Obras de nueva construcción..... | 32.173 08 | 14.201 34 | > | 17.971 74 |
| 11 Imprevistos..... | 3.726 | 3.675 16 | > | 50 84 |
| TOTALES DE PAGOS..... | 231.032 66 | 165.337 79 | > | 65.694 87 |
| EXISTENCIA EN CAJA..... | > | 6.416 25 | > | > |
| TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS..... | > | 171.754 04 | > | > |

Villanueva de Córdoba 31 de Diciembre de 1911.—El Regidor Interventor, P. I., Pedro García.—El Secretario, Juan Ocaña

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 618

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á la persona que se crea dueña de la caballería que después se reseñará, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibirle declaración en el sumario que se instruye en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre hurto de expresada caballería, y otra que se dice cometido sobre el veinte ó veintidos de Junio del año de mil novecientos diez, en la sierra de este término, pago de la Nava, finca nombrada del Ballón, de aquel sitio, ofrecerle dicho sumario y hacerle entrega de repetida caballería en su caso, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado por providencia de este día dictada en repetido sumario.

Dado en Montoro á veinticinco de Enero de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.

guez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Un mulo tordo oscuro, más de marca, de cinco años, sin hierro y como seña particular una cicatriz de una quemadura en la nalga izquierda.

POSADAS

Núm. 614

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia de Córdoba y la de Jaén, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate del burro que se reseña á continuación, propio de José Durán Regalo, vecino de Cantillana, que fué hurtado en las inmediaciones de esta villa la noche del dieciocho de Agosto último, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición. Según aparece de los datos aportados al sumario que se instruye con motivo de expresado hecho, el repetido burro debe estar en poder de Vicente Ortiz ó Bonilla Mangas, natural del Pozo (Jaén), de cuarenta y cinco á cincuenta años, de oficio arriero, que ha estado trabajando en el balastro en Alcolea y en la estación de

Villafranca, ignorándose su paradero; pues así lo tengo acordado en el mencionado sumario.

Dada en Posadas á veintiseis de Enero de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Félix Nogué.

Reseña

Un burro claro, platero, con seña de un cáustico en el brazuelo derecho en su parte exterior, remetido un poco para dentro del rabo, de nueve á diez años de edad y regular de talla.

COLMENAR DE MÁLAGA

Núm. 620

Don Agustín Deniz Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de caballerías Francisco Campos Pérez, llamado algunas veces José, de unos treinta años, natural de Borge, hijo de Antonio é Isabel, soltero, sin oficio, de estatura regular, algo grueso, color moreno, pelo castaño, con una nube en el ojo derecho, y suele estar en Montilla con alguna frecuencia vendiendo encaje, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que resultan en sumario que instruyo, apercibido que de no verificarlo será declara-

do rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Colmenar de Málaga á veinticinco de Enero de mil novecientos doce.—Agustín Deniz.—Por mandado de su señoría, Miguel Polonio.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 423

ACOSTA HEREDIA Salvador, hijo de Pedro y de Ana, natural y vecino de Córdoba, soltero, tratante, de treinta y siete años; procesado por falsificación de una guta; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Aguilar, en el término de diez días, para notificarle el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Audiencia de Córdoba.

Núm. 615

Unos desconocidos; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juez de instrucción de Posadas, para responder á los cargos que le resultan en el sumario sobre daño causado por rotura de aisladores de la red telegráfica de la Compañía de los Ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, línea de Córdoba á Sevilla, y kilómetros 49 al 52

Núm. 619

TRUJILLO MARMOL Pedro, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Francisco y de Nazarena, natural y vecino de Encinas Reales, partido de Lucena, provincia de Córdoba, de estado casado, profesión jornalero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Ciudad-Real, para ser reducido á prisión en causa por contrabando de tabaco.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6